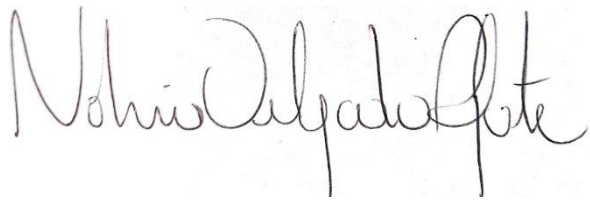


CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez informando que el presente asunto se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada.

Asimismo, le informo que se han recibido respuesta por parte de diferentes entidades financieras respecto a las medidas de embargo de productos financieros decretados dentro de este asunto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00115
Sustanciación N° 272

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas a las medidas de embargo de productos financieros presentadas por el Banco Finandina, Mibanco S.A., Bancamía, Banco Caja Social BCSC S.A., Coltefinanciera y AVVILLAS.

Sin embargo, se requerirá a las demás entidades financieras que aun no se han pronunciado frente a la medida para que emitan respuesta al respecto. Entre estas se encuentran: Banco de Occidente S.A., Banco GNB Sudameris, Banco BBVA S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Banco Popular, Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Bancoomeva S.A., Banco Agrario S.A. y Scotiabank Colpatría.

Por secretaria se remitirá el oficio correspondiente a cada una de las referidas entidades y una vez se tenga respuesta se pondrá en conocimiento del demandante.

Finalmente, frente a la solicitud de tener por notificada a la demandante, se reitera lo dicho en el ordinal segundo del auto que libró mandamiento de pago, en el entendido que únicamente se aceptará la notificación que se realice a través del centro de servicios judiciales civil familia de esta ciudad.

Ahora bien, comoquiera que la notificación se realizó sin tener en cuenta lo dispuesto por el ordinal segundo del auto que libró orden de pago, es decir sin mediar la autorización del despacho respecto a la manera en que se realizarán, el juzgado remitirá las diligencias de notificación al centro de servicios judiciales civil familia con la finalidad que a través de dicha dependencia judicial se realice el trámite de notificación de la demandada, el cual, una vez agotado, será puesto en conocimiento de la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.61 del 03/05/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio Circular N° 186
30 04 /2021

Señores Gerentes

BANCOLOMBIA	notificajudicial@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notifbancolpatria@colpatria.com
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCOPOPULAR	notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
BANCO ITAU	servicioalcliente@itau.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCOMPARTIR	notificaciones@bancompartir.co
BANCO GNB SUDAMERIS	notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co

Asunto: REQUERIMIENTO PRONUNCIAMIENTO ORDEN EMBARGO CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT, títulos valores y demás depósitos en entidades financieras

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso que se adelanta en este Despacho y que seguidamente se relaciona, se dispuso requerirlos para que se pronuncien frente al oficio circular N°1250 del 10 de noviembre de 2020, mediante el cual se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, títulos valores y demás depósitos que posea la demandada en esa entidad:

RADICACIÓN: 170013103003-2020-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. con Nit.860007738-9
DEMANDADOS: MARÍA AMPARO CASTRILLÓN HOLGUÍN c.c. 25.155.944
LÍMITE MÁXIMO DEL EMBARGO: \$200.000.000

Dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación deberá informar por escrito sobre la efectividad de la medida, y en caso positivo deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado, **so pena de aplicar los poderes disciplinarios del juez contenidos en el PARAGRAFO 2º del artículo 593 del C.G.P.**

Si el embargado tiene depósitos en esa entidad. En caso positivo indicar:

- ✓ Número de la cuenta.
- ✓ Cuantía de la suma retenida que no exceda el límite embargado.
- ✓ Si se le ha notificado con anterioridad otro embargo y aún se encuentra vigente, explicar en qué fecha, para qué proceso y por orden de qué autoridad.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, **código 170012031003** en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta de Depósitos Judiciales y para el proceso citado. El incumplimiento sin justa causa de lo ordenado o la falta de respuesta escrita y oportuna le acarrearán las sanciones de ley.

Igualmente, se le hace la prevención sobre el monto de inembargabilidad de las cuentas de ahorros establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular 67 de octubre 8 2020 correspondiente a \$38.193.922.

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria